



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia, conforme viene regulado en el artículo 20 punto 4, apartado o) de la Ley 25/1998 antes citada y que se registrá por la presente Ordenanza fiscal y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de estas Tasas el uso de las piscinas municipales y de las instalaciones deportivas, cuyo período de utilización será fijado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, al igual que el horario de apertura.

### **ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto polideportivo.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones durante el período indicado en el artículo anterior.



## ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE

Se tomará como base el presente tributo el número de personas que efectúen la entrada en el terreno del recinto polideportivo municipal, según su edad y día en que se efectúe la entrada.

## ARTÍCULO 5. TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las que a continuación se indican:

-PISCINAS:

DÍAS LABORABLES:

Adultos: 1,65 Euros.

Niños de 4 a 10 años, inclusive jubilados y disminuidos, 1,00 Euros.

SABADOS Y DOMINGOS:

Adultos, 2,40 Euros.

Niños de 4 a 10 años, inclusive jubilados y disminuidos, 1,35 Euros.

ABONOS POR BAÑOS:

Adultos: 10 baños 15,55 Euros.

Niños de 4 a 10 años, inclusive jubilados y disminuidos, 8,80 Euros.

ABONOS DE TEMPORADA:

Una persona, 39,90 Euros.

Las familias numerosas, los jubilados y los disminuidos obtendrán una reducción del 25 por ciento.

Los niños de 4 a 10 años obtendrán una reducción del 50 por ciento.

En abonos de temporada los deportistas pertenecientes al Patronato Deportivo Municipal, obtendrán un descuento del 10%

INSTALACIONES DEPORTIVAS

Pabellón cubierto:

a) Entidades con denominación PDM: gratis.

b) Resto de Entidades: 12 €/hora

c) Deporte escolar: gratis.

Pistas polideportivas descubiertas:

a) Entidades con denominación PDM: gratis.



- b) Torneos a nivel provincial: gratis.
- c) Resto de competiciones y uso a nivel particular: 3,50 €/hora sin luz artificial y 5 €/hora con luz artificial.
- d) Uso a nivel particular a menores de 16 años: 2,05 €/hora sin luz artificial y 3,60 €/hora con luz artificial.
  - e) Uso particular a menores de 10 años: gratis
  - c) Deporte escolar: gratis.

#### ACTIVIDADES PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- a) Cuota general de inscripción : 70 €
- b) 2º hijo inscrito 25 % de bonificación : 52,5 €
- c) 3º hijo inscrito y siguientes 50 % de bonificación: 35 €

#### ACTIVIDADES DE NATACION

- a) Iniciación: 34 €
- b) Perfeccionamiento: 34 €
- c) Adultos: 37 €
- d) 2º hijo menor inscrito 25 % de bonificación : 25,5 €
- e) 3º hijo inscrito y siguientes 50 % de bonificación: 17 €

Con carácter general se fija como Tarifa las indicadas en el apartado anterior, con un máximo de una hora de ocupación.

Se entenderá que dicho máximo se aplicará cuando no se encuentre ninguna pista libre y existan peticiones para utilizarlas por personas distintas a las que en ese momento se encuentran usando la misma.

La utilización de las Pistas Múltiples para los equipos federados del Municipio, tanto para partidos oficiales como amistosos, incluso para entrenamientos, será gratuito.

Asimismo será gratuito para aquéllos no federados sólo y exclusivamente cuando celebren torneos de carácter local o provincial, debidamente organizados, pero no para entrenamientos.

## **ARTÍCULO 6. ABONADOS**



Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones deportivas, quienes soliciten al Ayuntamiento, en instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente, haciendo constar su edad y domicilio. La cualidad de abono será otorgada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia una vez comprobada la solicitud presentada y el hecho de que exista cupo suficiente, teniendo en cuenta la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en su caso el correspondiente carnet, que dará derecho a la utilización de las instalaciones para las que se expida, abonando su cuota mensual o de temporada.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes o temporada, por adelantado.

## **ARTÍCULO 7. DEVENGO**

El tributo se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza, y las cuotas, salvo las de abono, se recaudará en el momento de entrar en el recinto.

## **ARTÍCULO 8. INFRACCIONES**

Los defraudadores, sin perjuicio del pago de los gravámenes correspondientes, serán castigados con arreglo a lo previsto en el artículo 758 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

## **ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente en sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación sobre la materia.

## **DIPOSICIÓN FINAL**



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA

Secretaría



La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente el día 9 de Diciembre de 1985, modificada el 11 de Septiembre de 1989, el 17 de Noviembre de 1992 y el 9 de Noviembre de 1995, modificada el 5 de Noviembre de 1998, modificada el 21 de octubre de 1999, modificada el 18 de octubre de 2001, modificada el 11 de noviembre de 2003, modificada el 15 de noviembre de 2004, modificada el 13 de octubre de 2005, modificada el 10 de octubre de 2006, modificada el 17 de noviembre de 2009,entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogacion.